



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°315-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°201-2024-GM-MDCC de fecha 11 de junio de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Proceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2505741 con un presupuesto total ascendente a S/ 1'911,892.65 (un millón novecientos once mil ochocientos noventa y dos con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N°69-2024-MDCC de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Alfa, la Resolución de Gerencia Municipal N°204-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con dedutivo vinculante 01, la Carta N°022-2025-INSP-AVPYAVP-MDCC e Informe N°027-2025-INSP-AVPYAVP-MDCC suscrita por el inspector de obra, el Proveido N°203-2025-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°041-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KPPL atendido por el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°1071-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°32-2025-MDCC-GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°116-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°026-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por el Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N°195-2025-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°201-2024-GM-MDCC de fecha 11 de junio de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Proceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2505741. con un presupuesto total ascendente a S/ 1'911,892.65 (un millón novecientos once mil ochocientos noventa y dos con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N°69-2024-MDCC de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Alfa se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/1494,762.86 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos con 86/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°204-2025-GM-MDCC de fecha 25 de abril de 2025, se aprueba el adicional de obra 01 con dedutivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,600.61 (ochenta y cinco mil seiscientos con 61/100 soles) que representa una incidencia de 5.73% respecto al monto contratado;

Que, con Carta N°022-2025-INSP-AVPYAVP-MDCC de fecha 21 de mayo del 2025 e Informe N°027-2025-INSP-AVPYAVP-MDCC, el inspector de obra. Cristian André Valdivia Diaz, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 013, mediante el cual le otorga conformidad al expediente de reducción de prestación de obra 01, el cual asciende a S/ 141,815.47 (menos ciento cuarenta y un mil ochocientos quince con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -9.49% respecto del monto contratado; asimismo señala que la reducción de prestación de obra se justifica bajo los siguientes fundamentos:

- Respecto a los metrados de las partidas de martillos, vereda, berma, sardinel, jardineras y plantones de la calle 29 fueron ejecutados en la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la asociación de vivienda Villa Cerrillos, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; por lo que, para cumplir con el expediente técnico se tendría que demoler la estructura recientemente ejecutada; sin embargo, de la inspección realizada, se advierte que las estructuras se encuentran bien, no presentan rajaduras ni fallas estructurales, por lo cual, se recomienda mantener dichas estructuras y realizar la reducción de prestación de obra.
- Respecto a los metrados de podotáctil para la partida táctil direccional, con baldosas podotáctiles a 40cms en martillos de todas las calles, se evidencia que los martillos que establece el expediente técnico fueron recientemente ejecutados en la obra descrita en el párrafo





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Proceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2505741, el monto ascendente a S/141,815.47 (menos ciento cuarenta y un mil ochocientos quince con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia -9.49%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende S/ 1'438,548.00 (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), el cual tiene una incidencia acumulada de 5.730% respecto al monto contratado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'494,762.86	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,600,61	5.730%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-141,815.47	-9.490%
<b>TOTAL, DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>1'438,548.00(*)</b>	<b>5.730% (**)</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el inspector de obra con Informe N°027-2025-INSPI-AVPIAVP-MDCC, por el coordinador de obra a través del informe N°041-2025-MDCC-GOP-SGEOPAI-COMPPL y por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N°116-2025-GOPI-MDCC los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

(\*\*) Para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, no se consideran los montos de reducción de prestación de obra de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N°387- En 2020-CG/NORM en ese sentido el porcentaje de Incidencia acumulada es de 5.730% respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fidejeadas de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Alfa con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO COLORADO**  
Abg. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

